MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN CARRUSEL/DISPENSADOR DE HEMATÍES Y SOFTWARE DE GESTIÓN DEL EQUIPO PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

PA 148/2025

Recibida solicitud del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Sevilla, adscrito a esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo tiene entre sus objetivos la prestación sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las condiciones asistenciales a la población andaluza ineludiblemente pasa por una potenciación de los servicios sanitarios, permitiendo así una mejora global de los estándares de calidad que se ofrecen.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, como anteriormente hiciera el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, derogado por aquél.

La necesidad de disponer de sangre y sus derivados para uso terapéutico obliga a desarrollar un complejo proceso de obtención, tratamiento, preparación, preservación, transporte y distribución de los mismos en un sistema organizativo uniforme y eficaz.

Para la preservación de los hematíes obtenidos de las donaciones altruistas de sangre es necesario disponer de cámaras de refrigeración y de un equipo de almacenamiento y distribución. El almacenamiento y conservación de los concentrados hematíes deben cumplir las condiciones que requiere el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación de los centros y servicio de transfusión, las recomendaciones europeas (European Committee on Blood Transfusión Ed 21) y cumplir los estándares requeridos para la Calidad en Transfusión, Terapia Celular y tisular (CAT).

El Centro Transfusional, Tejidos y Células de Sevilla (CTTC), realiza todas las determinaciones analíticas, y la elaboración de los componentes sanguíneos de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba y Sevilla y su conservación hasta su distribución. Distribuye los componentes sanguíneos a los CTTC de otras provincias que, a su vez, los distribuyen a los hospitales de su competencia. Así mismo, coordina toda la actividad relacionada en la provincia de Sevilla y realiza la distribución de los componentes sanguíneos a todos los hospitales de Sevilla, un total de 16 centros entre públicos y privados. Estos productos son utilizados en la asistencia hospitalaria para el tratamiento de múltiples patologías, (sobre todo oncología, hematología y cirugía) que suponen mejorar o reestablecer la salud de los ciudadanos que lo requieran.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 1/8

El Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Sevilla dispone de una cámara de refrigeración y de un carrusel automatizado como sistema de almacenamiento para que las condiciones de conservación de la sangre y los componentes sanguíneos cumplan los requisitos de calidad. Este equipo, mediante un programa informático adaptado, permite clasificar estos componentes sanguíneos en función de su grupo sanguíneo y caducidad, permitiendo ello un uso más eficiente de los concentrados de hematíes que sólo tienen una vida útil de 42 días.

Así mismo, el sistema de almacenamiento cuenta con una capacidad de 4000 unidades y permite maximizar el uso del espacio, así como aumentar la productividad teniendo un acceso rápido a todos los productos almacenados.

En base a los últimos estudios y revisiones del carrusel automatizado, este equipo ha sobrepasado su ciclo de vida útil. Alargar en exceso la vida de dicho equipo conlleva un funcionamiento deficiente, así como un bajo rendimiento energético, incrementando el coste de mantenimiento y siendo poco viable la sustitución de determinados componentes debido a su antigüedad, además del importante riesgo que supondría su paralización por avería. Dada la importancia de la instalación de almacenamiento para la adecuada trazabilidad, clasificación, selección y acceso de los hematíes, considerándola prioritaria para el centro, es necesario la sustitución del sistema de almacenamiento de forma urgente

Con ello se trata de conseguir el mejor estado de funcionamiento y adecuación del Servicio con unos niveles de calidad adecuada.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

Para dar respuesta a las necesidades descritas, la contratación trata de satisfacer las mismas de manera idónea mediante el suministro, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN CARRUSEL/DISPENSADOR DE HEMATÍES Y SOFTWARE DE GESTIÓN DEL EQUIPO PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con ello se pretende garantizar una prestación sanitaria de calidad y satisfacción de los derechos del ciudadano.

CPV: 42418400-3 Carruseles para Almacenamiento y Recuperación.

CPV: 50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos.

3. Plazo previsto del Contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia de **60 meses**, sin posibilidad de prorrogar dicho plazo (contados desde el día en que se produzca la referida instalación y puesta en marcha de los equipos).

A partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, el contratista tendrá el plazo máximo de 120 días para la entrega completa e instalación y puesta en marcha del equipo objeto del contrato.

4. División en lotes:

El objeto del contrato está constituido por el arrendamiento y mantenimiento de un equipo constituyendo una unidad funcional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 2/8

Se ha considerado una agrupación de 2 lotes atendiendo a la complejidad de las prestaciones exigibles que podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El servicio de mantenimiento del equipo objeto de arrendamiento va referido a la obligación del contratista adjudicatario de mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento el bien objeto de arrendamiento. De conformidad con lo establecido 298 de LCSP, el arrendador asume durante el plazo de vigencia del contrato la obligación de mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades económicas a abonar por dicho concepto se contemplan separadamente del concepto de arrendamiento.

5. Modificaciones:

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones de contrato.

6. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y caracterización como sujeto a regulación armonizada:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **246.840,00 €**, de los cuales corresponden a IVA **42.840,00 €**

Concepto	Unidad	Cantidad total del Contrato	Precio Unitario (IVA Excluido	Importe total del contrato (IVA excluido)	Importe total del contrato (IVA incluido)	Tipo de IVA	Importe del IVA
Arrendamiento	Mes	60	2.890,00 €	173.400,00 €	209.814,00 €	21%	36.414,00 €
Mantenimuento	Mes	60	510,00 €	30.600,00 €	37.026,00 €	21%	6.426,00 €
			3.400,00 €	**204.000,00 €**	**246.840,00 €**		**42.840,00 €**

Para la determinación de dicho presupuesto se ha definido por los actuales precios de los diversos suministros y obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes que pueden prestar el suministro objeto de licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 3/8

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): C27 Fabricación de material y equipo eléctrico. Se obtendrán los Ratios Sectoriales de la página web http://app.bde.es/rss_www/Ratio para todos los tamaños para la cifra de negocio.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02, R03 y R014. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2. En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Ratio	**Magnitud/Indicador**	**Q2**
a), Cifra neta de negocios	Ventas netas de bienes y servicios: b+c+d	100,00
R01: Valor añadido bruto/Cifra neta de negocios	Ventas netas bienes y servicios+ subvenciones e ingresos accesorios- coste de las ventas-gastos externos-servicios exteriores-tributos-otros gastos explotación/ Ventas netas de bienes y servicios	36,67
R14 Inmovilizado material / Total activo	Se considera mismo porcentaje para el mantenimiento de la estructura: amortización, suministros, servicios exteriores, etc.)	11,01
R02: Gastos de personal/Cifra neta de negocios	Gastos de personal/ Ventas netas de bienes y servicios Se considera como una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 80% del gasto salarial y 40% en normalidad	27,02
b) Total Coste Ventas:	Coste Directo: b1+b2	74,03
b1: [(a-R01) x 1-(R14/100)];	materiales + gastos generales de fabricación (no incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, ya que todos ellos son gastos generales de estructura	63,22
b2: R02*0,4	Coste Laboral Directo	10,81
c)=a-b-d	Gastos generales de estructura	19,20
d) R03 Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Resultado de explotación o beneficio industrial	6,77

El presupuesto base de licitación (246.840,00 €) se desglosa a continuación:

- Costes directos: 151.016,92 €
- Costes indirectos: 39.172,28 €
- Beneficio industrial: 13.810,80 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 4/8

- IVA: 42.840,00 €

Asimismo, el valor estimado, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, sería de: **204.000,00 €.**

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, no tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

7. Financiación externa:

No

8. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

9. Elección del procedimiento:

Según lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, la licitación se realizaría por un procedimiento de adjudicación abierto, tramitándose el expediente de forma ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

9. Criterios de solvencia:

La licitadora debe acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

- **Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:**

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Justificación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 5/8

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

- **Requisitos mínimos Solvencia técnica:**

Conforme al artículo 89 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a dos y el importe anual acumulado , en el año de mayos ejecución será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Justificación:

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en las prestaciones que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

10. Criterios de adjudicación:

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia se basarán en la mejor relación calidad-precio y son, atendiendo a su objeto y características, en resumen los siguientes:

Nº ORDEN, DECRECIENTE	CRITERIOS	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
1	Oferta Económica	Automática	40 Puntos	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 6/8

2	Cesión del equipamiento una vez finalizado el contrato	Automática	30 Puntos	
3	Puesta en marcha y mantenimiento	No automática	15 Puntos	Si, 15 puntos
4	Calidad de los componentes y características técnicas	No automática	15 Puntos	

El detalle de los criterios se establece en el PCAP.

Justificación:

Se busca conseguir una mayor calidad en los suministros a adquirir, mediante la valoración de la calidad y la funcionalidad de estos, que sirvan para conseguir una utilización más segura, cómoda y fiable, lo que repercute en una asistencia sanitaria de más calidad y que garantice la seguridad y confortabilidad, tanto de los pacientes como de los profesionales sanitarios.

Dado que el carrusel automatizado va instalado dentro de la cámara de refrigeración, lo que requiere de un gasto tanto para su instalación como para su retirada, que es superior a su valor residual, se propone la cesión del equipamiento una vez finalizado el contrato para reducir estos costes, y si es posible aumentar el ciclo de vida útil del Carrusel, lo que aumentaría su economía de utilización.

Así mismo, al atribuirle un mayor valor a la oferta más económica, se consigue un ahorro en el coste de los suministros a adquirir, lo que permite cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

11. Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP se reflejan en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además de las recogidas en la cláusula 11 del presente pliego se establece de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la fase del contrato relativa a la instalación y montaje del Carrusel. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La empresa debe emitir Declaración Responsable previa en relación a dicha recogida selectiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 7/8

Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato, pues persigue el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.

12. Tratamiento de datos personales:

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual si requiere por el contratista de tratamiento de datos personales.

LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAPQZ7HAWAYP26VKBKQNGVD27BV	PÁG. 8/8	